

Ley N° 12821

23 de Noviembre de 1962

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 05 de Noviembre de 1962

ASUNTO

LEY N° 12.821 - Aprobación de un Convenio para evitar la doble imposición con Suecia.

Cantidad de Artículos: 5

TRATADOS INTERNACIONALES-SUECIA-DOBLE IMPOSICION -IMPUESTO A LOS REDITOS

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

SANCIONA:

ARTICULO 1° - Apruébase el convenio para evitar la doble imposición con respecto a los impuestos a los réditos y al capital, suscrito con el Reino de Suecia el 3 de septiembre de 1962.

ARTICULO 2° - Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a preparar el correspondiente instrumento de ratificación y efectuar el respectivo canje en la ciudad de Estocolmo (Suecia).

ARTICULO 3° - Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 4° - El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Economía, Interior y Defensa Nacional, y firmado por el señor secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

ARTICULO 5° - Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FIRMANTES

GUIDO - Muñiz - Alsogaray - Martínez - Astigueta - Ayala.